



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 SEP 2010

Expte. N° 12.584/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscrito entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA FILIAL SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio la Sociedad y la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, se comprometen a desarrollar actividades de docencia, asesoramiento y capacitación. Las actividades y proyectos conjuntos que se acuerden serán detalladas en Protocolos adicionales.

QUE a fs. 32, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.963, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 35 mediante Despacho N° 058/10 del 9 de junio de 2010, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscrito entre la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA FILIAL SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, a sus efectos y archívese.




ing. RICARDO FALU
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.N.Sa.

RESOLUCION R-N° 0797-10



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0797 - 10
Expte. N° 12.584/09

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA FILIAL SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA FILIAL SALTA**, con domicilio en Adolfo Güemes 541 de la Ciudad de Salta, en adelante "**SAP**", representada en este acto por su Presidente, Dr. Mario ZAINDEMBERG, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en adelante "**La Facultad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y de la Sra. Decana de la Facultad, Mg. Nieve CHAVEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La SAP y la Facultad se comprometen a desarrollar actividades de docencia, asesoramiento y capacitación. Las actividades y proyectos conjuntos que se acuerden serán detalladas en **protocolos adicionales**

SEGUNDA: El **protocolo adicional** fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Los protocolos serán firmados por el Presidente de la **SAP** y por el Sr. Rector de la **Universidad**.

CUARTA: En cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera, la **SAP**, podrá proponer a la **Facultad** la realización de actividades de capacitación para el mejoramiento del nivel académico de los profesionales de la salud, en especial los que desempeñen funciones relacionadas con la atención materno infantil. La **Facultad** estudiará la propuesta que la **SAP** le efectúe y responderá sobre las condiciones para llevarla adelante.

QUINTA: La **Facultad** podrá solicitar a la **SAP** colaboración académica para la realización actividades vinculadas con programas de emprendimientos docentes en el área de la salud que se decida implementar.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0797 - 10
Expte. N° 12.584/09

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diez.

Dr. Mario ZAINDEMBERG
Presidente
Soc. Argentina de Pediatría
Filial Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Mg. Nieve CHAVEZ
Decana
Facu. Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Salta